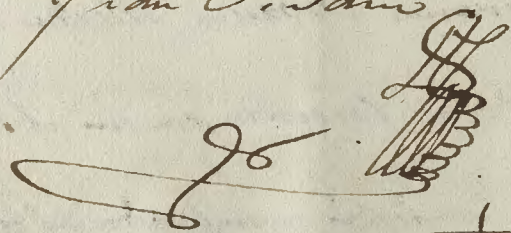
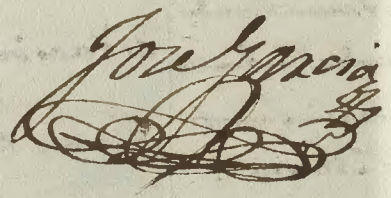


Padrón
y alistamiento

proceder inmediatamente a la formación del alista-
 miento, en los términos que el orden en el artículo
 treinta y ocho de la ley de Resemplazo siguiente,
 sancionada por S. M. en veinte y seis de Enero del
 año pasado de mil ochocientos cincuenta y seis, insu-
 ta en el Boletín Oficial extraordinario de la Provin-
 cia unos diez y seis de dicho año; sin embargo
 el día veinte de los corrientes, para en sesión
 pública y con asistencia del señor cura o su te-
 niente, se forme dicho alistamiento, según se
 previene en los artículos treinta y nueve, cuarenta
 y cuarenta y cinco de la expresada ley; a cuyo
 fin se pare el oportuno oficio al referido señor
 cura, y se publique esta disposición en la forma
 acostumbrada. En cuyo estado se acuerda
 que en la sesión que preside el señor Alcalde,
 Teniente de Alcalde, Regidor y que sacen
 y procurador Sindico: de lo que ya el Secre-
 tario certifique.



Gran Visario

Antonio Merino

